



Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A
EVALUACIÓN AMBIENTAL, UN PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA
DE ALTA TENSIÓN DE 20 KV, DE 321,7 METROS, EN EL PARAJE
“LLANO DE LAS CABRAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
TOTANA.**

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente de Evaluación Ambiental de Proyectos número 5/12 AU/EIA, seguido a instancias de S.A.T. Uriel, nº 9848-MU, con domicilio en C/ Murillo, 3 bajo, de Totana, en relación con un proyecto denominado, “Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión de 20 KV”, con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a una elevación propiedad del mismo titular en el paraje denominado, “Llano de las Cabras”, sito en el término municipal de Totana.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2 b) que los proyectos públicos o privados no incluidos en el apartado A del anexo III que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios del anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de

Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

La actuación se encuentra incluida en el artículo 84.2.b., de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

PRIMERO- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen en el informe del Servicio de Planificación, Evaluación Ambiental de 17 de agosto de 2012, y de acuerdo con el mismo consiste en la instalación y puesta en servicio de una L.A.A.T. de 20 k.V.

1. De acuerdo con la información aportada, actualmente existe una L.A.A.T. 20 KV, propiedad de S.A.T. Uriel, autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que suministra a un centro de transformación perteneciente a la propia sociedad, siendo en esta línea donde se pretende realizar el entronque, concretamente en su apoyo ubicado en las coordenadas U.T.M.: x: 619149, y: 4186982. Para ello se precisa instalar 321,7 metros de línea aérea de media tensión hasta conectar con el CTI que también se pretende instalar.

El entronque será aéreo y se montará sobre un apoyo del tipo C-3000, con crucetas RCX2 15/5; desde este partirá hacia un apoyo intermedio (apoyo nº2), y pasando por el apoyo nº 3, donde se colocarán protecciones XXS, hasta un apoyo final donde se ubicará el CTI. Conforme al anexo al documento ambiental inicialmente propuesto, se modifica el tipo de conductor que finalmente será del tipo recubierto con aislamiento y no desnudo, con objeto de evitar electrocuciones. El trazado de la línea en proyecto trasiega únicamente por el término municipal de Totana, no estando dentro de ninguna zona de la red Natura 2000.

2. Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2012 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite el documento ambiental del proyecto, que fue presentado en esa Dirección General por el interesado.

Considerando que el proyecto solicitado se encuentra incluido en el ámbito del apartado 2.a del artículo 84 de la Ley 4/2009, esta Dirección General ha consultado, según lo establecido en el apartado 2, del artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas, Instituciones y público interesado, con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ayuntamiento de Totana ○ ANSE ○ Dirección General de Industria, Energía y Minas. ○ Ecologistas en Acción. 	X
<ul style="list-style-type: none"> ○ Confederación Hidrográfica del Segura. 	X
<ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección General de Bienes Culturales. 	X
<ul style="list-style-type: none"> ○ Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. 	

El resultado de fase de consultas previas realizadas a los órganos institucionales y público interesado sobre el proyecto de referencia, es el siguiente:

Ayuntamiento de Totana.

Desde la Concejalía de Medio Ambiente se emite informe técnico de respuesta a la consulta realizada. En el mismo se pone de manifiesto una serie de prescripciones técnicas generales a tener en cuenta en el diseño de la línea, así como medidas antielectrocución para instalaciones eléctricas fuera de zonas protegidas.

Dirección General de Bienes Culturales.

En su informe se concluye indicando que se estima que no resulta necesaria la ejecución de un estudio de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, dado que en la ubicación del proyecto no existen catalogados, en el Servicio de Patrimonio Histórico, bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Servicio de Información e Integración Ambiental.

En respuesta a la consulta realizada desde este Servicio, se ha emitido informe técnico fechado el 22 de junio de 2012. En éste se hace mención a otro informe ya emitido al respecto del mismo proyecto de fecha 12 de julio de 2011, a requerimiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas referente a la "conformidad y oposición a la instalación eléctrica de alta tensión próxima al lugar de la Red Natura 2000 denominado ZEPA Llano de las Cabras". En el informe se indican las afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad, señalando lo siguiente:

La actuación se ubica muy cercana al límite de la ZEPA "Llano de las Cabras". En este lugar se encuentran varias especies de aves esteparias incluidas en el Anexo I, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres: alcaraván *Burhinus oedicephalus*, totovía *Lullula arborea*, calandria *Melanocorypha calandra*, cogujada montesina *Galerida Theklae*, collalba rubia *Oenanthe hispanica*, terrera común *Calandrella brachydactyla*.

A una distancia próxima al lugar de actuación (Sierra Espuña), y dentro de su área de campeo y caza se encuentran, un nido de águila real *Aquila crysaetos*, un nido de halcón peregrino *Falco peregrinus* y un nido de búho real *Bubo bubo*. La línea eléctrica puede suponer colisión y/o electrocución de las aves que habitan este lugar.

Uno de los apoyos se ubica sobre terreno forestal. Para su instalación será necesario afectar a vegetación forestal, así como a los siguientes hábitats de interés comunitario:

4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

- 309078. *Teucro webbiana* - *Helianthemum organifolii*. Tomillares mesomediterráneos espunenses, caracterizados por *Helianthemum rossmaesslerii*, *Thymus membranaceus* y *Teucrium leonis*.

5210. Matorrales arborescentes de *Juiperus* spp.

- 421014. *Rhamno lycioidis* – *Quercetum cocciferae*. Coscojares secos murcianos y manchegos.

6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.

- 52207B. *Teucro pseudochamaeipytis* – *Brachypodietum retusi*. Pastizales termomediterráneos de *Brachypodium retusum* ricos en elementos propios de sitios poco continentales. Hábitat prioritario.
- 522224. *Lapiedro matinezii-Sipetum tenecissimae*. Pastizal de esparto, con otras herbáceas (gramíneas y bulbosas).

Finalmente, en el segundo de los informes emitidos se hace una serie de consideraciones al documento ambiental aportado, se detallan medidas a contemplar en el diseño y ejecución del proyecto y se concluye indicando que siempre que se cumplan las medidas contempladas en la documentación aportada, y todas las medidas expresadas en el informe,

esta actuación no supondrá una afección negativa significativa sobre los valores protegidos por la Red Natura 2000, y Parque Regional de Sierra Espuña.

Confederación Hidrográfica del Segura.

En fecha 20 de junio de 2012, se recibe el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura en el que este Organismo informa que, de acuerdo con sus competencias, especialización y ámbito de actuación, no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados del proyecto objeto de evaluación ambiental.

SEGUNDO- Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y, en particular:

Características de los proyectos.

Ubicación de los proyectos.

Características del potencial impacto.

el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta Dirección General, emite informe técnico de fecha 17 de agosto de 2012, en el cual se concluye considerando que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el proyecto de instalación de una Línea eléctrica de Alta Tensión a 20 KV, de 321,7 metros de longitud, a instalar en el Paraje "Llano de las Cabras", en el término municipal de Totana, promovido por S.A.T. URIEL nº 9.848-MU, siempre que la aprobación definitiva del referido proyecto incluya, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas

en el documento ambiental, sus anexos, y las incluidas en el anexo de esta Resolución.

TERCERO- La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

CUARTO- Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de de "Línea Aérea de Media Tensión de 20 KV", para dotar de suministro eléctrico a una elevación propiedad del mismo titular en el paraje denominado como "Llano de las Cabras", sito en el término municipal de Totana, por los motivos que se recogen en el apartado **SEGUNDO**, siempre que la aprobación definitiva del referido proyecto incluya, además de las **medidas correctoras y preventivas** incluidas en el documento ambiental, sus anexos, y las incluidas en el anexo de esta Resolución.

QUINTO- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

SEXTO- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia

en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de octubre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: Amador López García.

ANEXO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

A) Relativas a la Calidad Ambiental.

Calidad del aire.

Durante la fase de realización de las obras de instalación se realizarán las siguientes medidas para reducir la emisión de material particulado:

1. Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento.
2. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.
3. Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:
 - Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
 - La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
4. Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.
5. Riego de los viales de transporte, con una frecuencia mínima y suficiente para reducir al máximo la emisión, formación y dispersión del material pulverulento.

Residuos

1. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

Protección contra el ruido

1. La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación.
2. No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar

inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

B) Relativas a la conservación del Patrimonio Natural y la biodiversidad

Tal y como se refleja en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, el documento ambiental aportado contempla una serie de medidas a tomar para la disminución del impacto del proyecto sobre los valores medioambientales, como son:

- Descompactación de suelos tras las obras. Se restaurarán mediante siembra las zonas afectadas por las obras (zanjas, accesos, plataformas, áreas de acopio de materiales, etc.).
- Se tomarán las medidas contra la colisión de aves en aplicación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Los conductores empleados en la línea serán del tipo recubiertos con aislamiento.

Además de estas medidas, la línea proyectada deberá cumplir lo siguiente:

- No ubicar los elementos como fusibles seccionadores XS o autoválvulas sobre las crucetas principales. En

concreto, los apoyos 2 y 3, presentan fusibles seccionadores XS en posición dominante, y deberán ser reubicados sobre un travesañó inferior por debajo de la cruceta principal.

- Aislamiento de las palas superiores de conexión de los seccionadores, de las palas superiores de conexión de los fusibles seccionadores XS, y los terminales del CTI. Esto afecta a la totalidad de la línea.

Así mismo, se adopta como medida de mejora ambiental, lo siguiente:

- El titular y promotor de la línea eléctrica referida en este proyecto, es también propietario de otra línea aérea de media tensión más extensa que la línea en proyecto. Esta línea es donde entronca la nueva en proyecto, y se encuentra parcialmente incluida en la ZEPA “Llano de las Cabras”. Como medida de mejora ambiental se contempla la aplicación a esta otra línea de las medidas de protección contra la electrocución y la colisión de aves establecidas en el RD 1432/2008, en todo su recorrido.
- Así mismo, deberán ser tenidas en cuenta las prescripciones técnicas que se establecen en el Anexo I, del Decreto nº 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento y control de la actuación, así como del cumplimiento de las medidas indicadas en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, se deberá comunicar el inicio y finalización de las actuaciones a esta Dirección General, a través del Centro

de Coordinación Forestal de la Región de Murcia (CECOFOR), teléfono 968840523 y correo electrónico: cecofor@udif.es.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia deberá garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Documento Ambiental, su anexo y las contenidas en el presente informe relativo al proyecto de instalación de una Línea eléctrica de Alta Tensión a 20 KV, a instalar en el Paraje "*Llano de las Cabras*", en el término municipal de Totana, promovido por S.A.T. URIEL nº 9.848-MU.

Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Documento Ambiental y anexos.

